

Seguros

INBURSA

CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL
SEGURO DE GRUPO VIDA-AUTO-ADMINISTRADOSeguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México1. Datos del Contratante y características del plan
Número de póliza 19301 93136707
Denominación o razón social del contratante Organización y Control SA de CV
Suma Asegurada o regla para determinarla \$100,000.00
Vigencia de la póliza Desde las 12:00 hrs del día 01/ AGO /2018 hasta las 12:00 hrs del día 01/ AGO /2019
Vigencia del certificado Desde las 12:00 hrs del día 01/ AGO /2018 hasta las 12:00 hrs del día 01/ AGO /2019

Primer nombre Estefanía

Segundo nombre

Apellido paterno Montejó

Apellido materno Sandoval

Fecha de nacimiento 21 / 10 / 1997

Género: Masculino

X Femenino

Categoría

Sueldo mensual M.N. Fecha de ingreso al grupo 3,500 1 / 08 / 2019

3. Designación de beneficiarios

☐ Beneficiario irrevocable☒ Beneficiario revocable

3.1 Beneficiario 1

Porcentaje: 100

Segundo nombre

María García

Apellido materno

García

Firma de Beneficiario irrevocable

ADVERTENCIA: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios, a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

El Contratante no podrá intervenir en la designación de beneficiarios, ni figurar con este carácter, salvo que el objeto del seguro sea el de garantizar créditos concedidos por el contratante o el pago de la inscripción o colegiaturas, en el caso de seguros escolares o educacionales.